

JUS



CREA EL CENTRO CONJUNTO PARA OPERACIONES DE PAZ DE CHILE. (CECOPAC.)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra

MDN.SSG.DEPTO.III (R) Nº 2200/ 114 /

SANTIAGO, 15 JUL 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTO:

- 1.- Las facultades conferidas en el Nº 8 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Lo establecido en los artículos 22 y 23 del DFL. Nº 1/19.653, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 3.- Lo establecido en la Ley Nº 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- 4.- Lo establecido en el D.S. (G) Nº 68, de 14.OCT. de 1999, que fija la Política Nacional para la Participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz.
- 5.- Lo establecido en los artículos 3 y 7 del D.S. (G) Nº 244, de 15 de Abril de 1976, "Reglamento Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 6.- Lo dispuesto en la Orden Ministerial SSG. Nº 28, de 26.OCT.2000.
- 7.- Lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional mediante Oficio EMDN.(DPP./III) (R) Nº 2200/9474, de 22 de Noviembre de 2001.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
17 ENE. 2003
RECEPCION
DEPART. JURIDICO
DEF. T. R. Y REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB DEPTO. C. CENTRAL
SUB DEPTO. E. CUENTAS
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V.O.P. U. y T.
SUB DEPTO. MUNICIPAL
REFERENDACION
REF. POR IMPUTAC.
ANOT. POR IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

RAM
5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

23 ENE 2003

TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Organismo que, de acuerdo a la Política Nacional para la participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz y al compromiso asumido por el Gobierno con las Naciones Unidas y con otros Organismos Internacionales, se aboque a la docencia, instrucción y preparación de personal destinado a participar en Operaciones de Paz, así como al estudio, investigación y asesoría en tales materias.

TOMADO RAZON

23 ENE. 2003

Contralor General de la República



D E C R E T O :

Artículo 1.- Créase el Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC), como organismo interinstitucional dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile ejercerá sus funciones en conformidad con las instrucciones que imparta el Ministro de Defensa Nacional, sobre la base de la Política Nacional para la Participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz.

Artículo 2.- El Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar y entrenar al personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y a civiles que deban participar en Operaciones de Paz. El Centro podrá, además, cumplir esta función respecto del personal extranjero, bajo modalidad de financiamiento externo.
- b) Brindar asesoría al Ministro de Defensa Nacional en toda aquellas materias referidas a las Operaciones de Paz y efectuar estudios e investigaciones, relacionados con dichas operaciones.
- c) Llevar y mantener un registro que sistematice y efectúe un seguimiento de los acuerdos e iniciativas internacionales, en materia de Operaciones de Paz, que sean de interés para el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3.- Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública destinarán el personal necesario para el funcionamiento del Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile.

Artículo 4.- El Director del Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, será un Coronel, Capitán de Navío o Coronel de Aviación, especialista en Estado Mayor, en servicio activo designado por el Presidente de la República, a proposición del Ministro de Defensa Nacional, quien deberá consignar la del respectivo Comandante en Jefe Institucional.

Artículo 5.- El Director permanecerá dos años en su cargo y tendrá el carácter de rotativo entre las Instituciones de las Fuerzas Armadas que integran el Centro, según el orden de precedencia de las Instituciones, comenzando por la más antigua de ellas.



Artículo 6.- El Ministerio de Hacienda entregará al Ministerio de Defensa Nacional los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro, de acuerdo con la Ley de Presupuestos del Sector Público, con cargo al Fondo para Operaciones de Paz incluido en el Presupuesto de la Subsecretaría de Guerra, Programa 01 Conducción Superior. Para estos efectos, dicho Centro elaborará anualmente su presupuesto interno y rendirá cuenta una vez al año al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional, de la inversión de los recursos asignados.

Artículo 7.- Modifícase el D.S. (G) N° 244, de 15.ABR.1976, que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de agregar al Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile entre los organismos señalados en el numeral 1.-, de la letra d), del artículo 3° del citado Reglamento.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese en los Boletines Oficiales de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República




MICHELLE BACHELET JERIA
Ministra de Defensa Nacional




NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

